ORDENANZA Nº 738

VISTO:

La Ordenanza N° 730 del 12/01/1996, en la que se autoriza al departamento ejecutivo municipal a contraer un préstamo por la suma de \$15.000.000 (un millón quinientos mil) y;

CONSIDERANDO:

Que del texto literal del artículo primero del citado instrumento legal surge como una limitación a la gestión de obtención del préstamo, el hecho de que el monto máximo que se autoriza esta expresada en pesos;

Que tal limitación no se condice con la gestión ante la banca internacional donde lo normal es que la operación se pacta en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera;

Que siendo ello asi corresponde remover tal obstáculo o limitación a fin de acceder también al préstamo de entidades financieras extranjeras, modificando la citada ordenanza agregándose a continuación de pesos las palabras ö su equivalente en moneda extranjera" quedando el resto del articulo sin modificación alguna;

Que la modificación señalada en nada contraria el espíritu de la ordenanza originaria;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo primero de la Ordenanza N° 730 del 12/01/1996, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZASE al departamento ejecutivo municipal a contratar un préstamo de hasta \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) o su equivalente en moneda extranjera, en entidades financieras oficiales o privadas, nacionales e internacionales"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJASE sin efecto el artículo 2 de la Ordenanza Nº 730

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.